



12

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 089-2002-Q/TC
LIMA
BRITISH AMERICAN HOSPITAL S.A.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de junio de 2003

VISTO

El recurso de queja interpuesto por British American Hospital S.A. contra la resolución expedida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, su fecha 22 de octubre de 2002, que declaró no ha lugar al escrito interpuesto contra la sentencia de vista de 16 de setiembre de 2002, que declaró improcedente la apelada en la acción de amparo seguida por la recurrente; y,

ATENDIENDO A

1. Que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202º, inciso 2, de la Constitución Política del Estado.
2. Que, de acuerdo con el artículo 41º de su Ley Orgánica y los artículos 96º y ss. de su Reglamento Normativo N.º 33-2003-P/TC, del 6 de marzo de 2003 (antes Reglamento del Recurso de Queja, aprobado por Resolución Administrativa N.º 026-97-P/TC), este Colegiado también conoce del recurso de queja interpuesto contra resoluciones denegatorias del recurso extraordinario.
3. Que de autos se aprecia que el recurso de queja fue presentado el 27 de noviembre de 2002, por lo que transcurrió en exceso el plazo de cinco días útiles para su interposición, conforme al artículo 97º del Reglamento mencionado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **nula** la resolución de la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 28 de noviembre de 2002, que concede y eleva el recurso de queja al



12

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tribunal Constitucional, e **improcedente** dicho recurso. Dispone la devolución de los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

ALVA ORLANDINI
REY TERRY
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)